Año de 1939.—Año de la Victoria Lunes 23 de Octubre.—Núm. 128

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden p[ublicar en] los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades [al Gobernador] respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de Septiembre de 1939 aclaratoria del decreto de primero de Mayo de 1937 y orden del 8 de mismo mes y año sobre la exención de alquileres de viviendas.

Ilmo. Sr.: Habiendose formulado a este departamento por la Dirección General de Ferrocarriles, tranvias y transportes por carretera consulta acerca del alcance que debe darse a los preceptos del decreto de primero de Mayo de 1937 y orden del día 8 de igual mes y año, referentes a la exención de alquileres de viviendas a favor de quienes reuniendo los requisitos prevenidos por dichas normas legales se encuentren provistos de la «tarjeta oficial de exención de pago de alquileres», en relación con la obligación de las compañías de ferrocarriles de participar en las derramas procedentes para obtener la suma de alquileres condonados, por razón de las fincas urbanas de que sean dueñas, usufructuarias o concesionarias las mencionadas entidades, como interpretación de las prescripciones vigentes en la materia, y a fin de unificar el criterio de las Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana y Juntas de apelación, constituídas con arreglo a lo preceptuado en la orden de 21 de Julio de 1938, en la aplicación de los preceptos de referencia, este Ministerio se ha servido disponer.

Artículo único. Las compañías de ferrocarriles y las demás empresas concesionarias o arrendatarias de una explotación de servicios públicos están obligadas a contribuir, con la cuota que proporcionalmente las corresponda, en la derrama para la obtención de los alquileres condonados en virtud del decreto de uno de Mayo de 1937 y disposiciones completamentarias, por las fincas urbanas o parte de las mismas que posean, tanto en concepto de dueñas como en el de usufructuarias o concesionarias, excepto por los inmuebles o locales en los que concurran las condiciones siguientes: que estén afectos directamente al servicio público constitutivo de la actividad peculiar y específica de dichas entidades; que sean indispensables para el mismo y que no se obtengan por la empresa de los locales o fincas aludidos más rentas o beneficios que los generales de la explotación, no dando lugar a ingresos especiales o individualizados la posesión de dichas fincas urbanas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1939. —Año de la Victoria.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 24 Sepbre., n.º 267)

3125

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano en el término municipal de Valtiendas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Agosto (B. O. del 9) de 1939.

3126

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Sangarcía, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio (B. O. del 7) de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

3147

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 20 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

3148

Dirección General de Ganadería

Inspección Provincial Veterinaria de Segovia

De conformidad con lo preceptuado en el reglamento de Inspectores municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935 (*Gaceta* del 19) y disposiciones vigentes, se anuncia para su provisión interina, mientras duren las actuales circunstancias, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Ayuntamientos que integran el partido: Carrascal del Río, Castrojimeno, Valle de Tabladillo, Hinojosas del Cerro, Cobos de Fuentidueña.

Capitalidad del partido: Carrascal del Río.

Distrito judicial a que pertenece: Sepúlveda.

Causa de la vacante: Defunción.

Forma de provisión: Concurso.

Censo de población de la totalidad del partido: 2016 habitantes.

Dotación de la plaza: 2.000 pesetas mas 810 pesetas por reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Censo ganadero: Equinos: Caballar, 17 cabezas; mular, 448; asnal, 80.

Bovinos, 50 cabezas; ovinos, 4098; cabrío, 35; cerda, 150; aves, 4.000.

Servicio de mercados o puestos: No hay.

Otros servicios pecuarios, ferias, paradas, etc.: No hay.

Observaciones: Duración del concurso, 30 días.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía de Carrascal del Río, por conducto de esta Inspección Provincial, acompañadas de declaraciones juradas, en las que se harán constar los extremos a que hacen referencia los artículos 14 y 15 del reglamento de 14 de Junio de 1935, y de avales de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, todo ello debidamente reintegrado.

No se admitirán las solicitudes que se presenten después de transcurridos treinta días de la publicación de este anuncio.

Segovia, 20 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. — El Inspector provincial Veterinario, Antonio Molinero Pérez.—V.º B.º:

El Gobernador interino,
JOSÉ USERA

3146

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 12

Nuevamente se amplia el plazo para las declaraciones de cosecha de la actual campaña.

Por las mismas razones que motivaron la ampliación del plazo concedido primeramente, y con el fin de que todos los productores, rentistas e igualadores puedan presentar sus declaraciones juradas de cosechas, rentas e igualas, esta Jefatura se complace en hacer público, que nuevamente queda ampliado el plazo para la presentación de las susodichas declaraciones, el cual quedará definitivamente terminado el día 31 del actual y a la vez que recuerda que proyecta conceder premios en metálico a los Secretarios que hayan colaborado más y mejor con este Servicio Nacional del Trigo, manifiesta está dispuesta, por los medios que han sido puestos a su alcance, a exigir la máxima responsabilidad a aquellos otros que no habiendo desplegado todo celo y patriotismo, no hayan cumplido con escrupulosa exactitud las órdenes que emanan de la Superioridad.

Aclarando orden de 17 de los corrientes

Con el fin de aclarar dudas y de que en todo momento sepan a qué atenerse los tenedores de trigo a que se refiere la orden de 17 de los corrientes, esta Jefatura hace público, que a efecto de la citada orden se entenderá por tenedores, todos aquellos productores, rentistas e igualadores, que hayan recogido más de un vagón; a todos ellos se les recuerda la obligación que tienen de entregar el cincuenta por ciento del trigo declarado disponible para la venta en los almacenes del Servicio, antes del día 31 próximo. Ahora bien; teniendo en cuenta que las labores de siembra podrían en algún caso impedir el exacto cumplimiento de lo dispuesto y procurando armonizar en todo momento las necesidades del Servicio con el respeto a los sagrados [int]ereses de los agricultores, podría autorizarse en casos extremos a que entreguen solo una parte de lo que les correspondiese, previa oferta de la totalidad obligada en la fecha señalada a las correspondientes Jefaturas comarcales; bien entendido que el mínimo abuso o negligencia daría lugar a las mayores sanciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 20 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Fabio Hernández.

Saludo a Franco ¡Arriba España!

RESUMEN DE PADRONES DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE Y EX COMBATIENTE

8149

PROVINCIA DE SEGOVIA — **Mes de Octubre de 1939**

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón del Combatiente	Número de subsidiarios: Del padrón adicional	Número de subsidiarios: Del ex Combatiente	TOTAL	Importe mensual del padrón: Del Combatiente	Importe mensual del padrón: Adicional	Importe mensual del padrón: Del ex Combatiente	TOTAL importe
1	Abades	12			12	810			810
2	Adrada de Pirón	»		2	2			210	210
3	Adrados	1			1	60			60
4	Aguilafuente	9		49	58	855		4.470	5.325
5	Alconada de Maderuelo	1			1	60			60
6	Aldealcorvo	2			2	75			75
7	Aldealengua de Pedraza	3			3	225			225
8	Aldealengua Santa María	2			2	135			135
9	Aldeanueva la Serrezuela	2			2	120			120
10	Aldeanueva del Codonal	3			3	210			210
11	Aldeanueva del Monte	2			2	105			105
12	Aldea Real	2		2	4	105		180	285
13	Aldeasoña								
14	Aldehorno	1		32	33	30		2.880	2.910
15	Aldehuela del Codonal	2			2	180			180
16	Aldeonsancho								
17	Aldeonte	2			2	90			90
18	Anaya	2			2	180			180
19	Añe	1			1	15			15
20	Aragoneses								
21	Arahuetes								
22	Arcones	2			2	30			30
23	Arevalillo de Cega	2		1	3	105		150	255
24	Armuña	5			5	300			300
25	Arroyo de Cuéllar	1		1	2	30		60	90
26	Ayllón	7		4	11	495		420	915
27	Balisa								
28	Barbolla	1			1	45			45
29	Basardilla			14	14			1.200	1.200
30	Becerril			1	1			90	90
31	Bercial								
32	Bercimuel								
33	Bernardos	5		20	25	510		2.175	2.685
34	Bernúy de Coca								
35	Bernúy de Porreros	1			1	45			45
36	Boceguillas	6			6	285			285
37	Brieva	4			4	315			315
38	Caballar	3			3	165			165
39	Cabañas de Polendos	2			2	60			60
40	Cabezuela	8		63	71	555		5.670	6.225
41	Calabazas								
42	Campo de Cuéllar								
43	Campo de San Pedro								
44	Cantalejo	20		34	54	1.305		3.150	4.455
45	Cantimpalos	2			2	120			120
46	Carbonero de Ahusín	1			1	45			45
47	Carbonero el Mayor	13		4	17	885		570	1.455
48	Carrascal del Río	4			4	240			240
49	Cascajares								
50	Casla	1			1	30			30
51	Castillejo de Mesleón	7			7	540			540
52	Castrillo de Sepúlveda								
53	Castro de Fuentidueña								
54	Castrojimeno	1			1	60			60
55	Castroserna de Abajo	1			1	30			30
56	Castroserna de Arriba								
57	Castroserracín								
58	Cedillo de la Torre	1			1	45			45
59	Cerezo de Abajo								
60	Cerezo de Arriba	4			4	210			210
61	Cilleruelo de San Mamés			1	1			60	60
62	Ciruelos de Coca	2		2	4	150		300	450
63	Cobos de Fuentidueña	2			2	75			75
64	Cobos de Segovia								
65	Coca	4		3	7	240		405	645
66	Codorniz	6		5	11	480		360	840
67	Collado Hermoso	4			4	270			270
68	Condado de Castilnovo	2			2	60			60
69	Corral de Ayllón								
70	Cozuelos de Fuentidueña	1			1	75			75
71	Cubillo	1			1	45			45
72	Cuéllar	39		152	191	3.330		15.930	19.260
73	Cuesta	1			1	30			30
74	Cuevas de Provanco	4			4	240			240
75	Chañe	1		8	9	120		1.035	1.155
76	Chatún	2			2	180			180
77	Dehesa	2			2	75			75
78	Domingo García								
79	Donhierro								
80	Duratón			1	1			120	120
81	Duruelo								
82	Encinas								
83	Encinillas								
84	Escalona del Prado	2		3	5	75		465	540
85	Escarabajosa de Cabezas	4			4	240			240
86	Escobar	2			2	75			75
87	Espinar (El)	23		39	62	2.580		5.445	8.025
88	Espirdo	1			1	60			60
89	Estebanvela	2			2	135			135
90	Etreros	1			1	120			120
91	Fresneda de Cuéllar								
92	Fresno de Cantespino	1			1	60			60
93	Fresno de la Fuente								
94	Frumales								
95	Fuente de Santa Cruz	1			1	105			105
96	Fuente el Olmo Fuentd.ª	10		1	11	585		90	675
97	Fuente el Olmo de Iscar								
98	Fuentemilanos								
99	Fuentemizarra								
100	Fuentepelayo	9		7	16	1.035		630	1.665
101	Fuentepiñel	1		2	3	45		120	165
102	Fuenterrebollo	9		48	57	600		2.880	3.480
103	Fuentesaúco Fuentidueña	3			3	135			135
104	Fuentes de Cuéllar								
105	Fuentesoto	4		40	44	285		4.590	4.875
106	Fuentidueña	3			3	90			90
107	Gallegos	3			3	195			195
108	Garcillán	4			4	405			405
109	Gomezserracín	1			1	75			75
110	Grado del Pico								
111	Grajera								
112	Higuera (La)			9	9			810	810
113	Hinojosas del Cerro								
114	Honrubia de la Cuesta	3		15	18	90		1.350	1.440
115	Hontalbilla	5		12	17	465		1.050	1.515
116	Hontanares de Eresma	1			1	90			90
117	Hontoria	2			2	165			165
118	Hoyuelos	1		36	37	30		2.940	2.970
119	Huertos (Los)	1			1	60			60
120	Ituero y Lama	2			2	150			150
121	Jemenuño	2			2	180			180
122	Juarros de Ríomoros	1			1	60			60
123	Juarros de Voltoya	2			2	120			120
124	Labajos	1		1	2	90		120	210
125	Laguna de Contreras	2			2	135			135
126	Laguna Rodrigo								
127	Languilla	3			3	180			180
128	Lastras de Cuéllar	2		3	5	135		360	495
129	Lastras del Pozo								
130	Lastrilla (La)	2		1	3	105		150	255
131	Linares del Arroyo	2			2	120			120
132	Losa (La)	1			1	60			60
133	Losana de Pirón	1		2	3	60		255	315
134	Lovingos	4			4	210			210
135	Maderuelo	1			1	30			30
136	Madriguera								
137	Madrona								
138	Marazoleja	1			1	60			60
139	Marazuela	1			1	75			75
140	Martín Miguel			1	1			90	90
141	Martín Muñoz la Dehesa								
142	Martín Muñoz las Posadas	21		34	55	1.695			6.105
143	Marugán								
144	Matabuena	2			2	105			105
145	Mata de Cuéllar	1			1	90			90
146	Matilla (La)	2			2	135			135
147	Melque								
148	Membibre de la Hoz	2			2	120			120
149	Migueláñez	1		2	3	90		180	270
150	Miguel Ibáñez								
151	Montejo de Arévalo								
152	Montejo la Vega la Serrez.ª	1			1	30			30
153	Monterrubio			2	2			240	240
154	Montuenga	1			1	30			30
155	Moral	1			1	60			60
156	Moraleja de Coca	3		3	6	195		270	465
157	Moraleja de Cuéllar	3		6	9	240		540	780
158	Mozoncillo	12		41	53	855		3.990	4.845
159	Muñopedro	1			1	90			90
160	Muñoveros	5			5	195			195
161	Muyo (El)	1			1	75			75
162	Narros de Cuéllar	1			1	15			15
163	Nava de la Asunción	12		11	23	870		1.050	1.920
164	Navafría	2			2	195			195
165	Navalilla	6			6	270			270
166	Navalmanzano	17		13	30	960		1.710	2.670
167	Navares de Ayuso								
168	Navares de Enmedio	2			2	75			75
169	Navares de las Cuevas								
170	Navas de Oro	10			10	645			645
171	Navas de San Antonio								
172	Negredo (El)								
173	Nieva	2			2	75			75

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón del Combatiente.....	Del padrón adicional.	Del ex Combatiente....	TOTAL....	Importe mensual del padrón: Del Combatiente.....	Adicional..	Del ex Combatiente....	TOTAL importe.
174	Ochando..............	1			1	60			60
175	Olombrada............	5		11	16	285		1.485	1.770
176	Orejana...............								
177	Ortigosa del Monte......								
178	Ortigosa de Pestaño.....								
179	Otero de Herreros.......	2			2	150			150
180	Otones de Benjumea....			12	12			1.170	1.170
181	Pajarejos...............								
182	Pajares de Fresno.......	1			1	30			30
183	Palazuelos de Eresma....	1			1	90			90
184	Paradinas...............	1			1	30			30
185	Pedraza................	5			5	345			345
186	Pelayos del Arroyo.....	1		2	3	45		180	225
187	Perorrubio.............	1			1	90			90
188	Perosillo..............	1			1	60			60
189	Pinarejos..............	2			2	150			150
190	Pinarnegrillo..........	3			3	225			225
191	Pinilla Ambroz.........								
192	Pradales...............	7			7	315			315
193	Prádena................	7			7	315			315
194	Puebla de Pedraza......	1			1	15			15
195	Rapariegos.............	2		9	11	165		810	975
196	Rebollo................	1		2	3	90		240	330
197	Remondo................			2	2			180	180
198	Revenga................	1			1	90			90
199	Riaguas de San Bartolomé								
200	Riahuelas..............								
201	Riaza..................	12			12	825			825
202	Ribota.................	1			1	60			60
203	Riofrío de Riaza.......	7			7	300			300
204	Roda de Eresma.........								
205	Sacramenia.............	4			4	225			225
206	Salceda (La)...........	4			4	150			150
207	Saldaña de Ayllón......								
208	Samboal................	5			5	270			270
209	San Cristóbal de Cuéllar.	4			4	285			285
210	San Cristóbal de la Vega.								
211	Sanchonuño.............	5			5	300			300
212	Sangarcía..............	3			3	180			180
213	San Ildefonso..........	26		34	60	2.640		3.555	6.195
214	San Martín y Mudrián...	1			1	150			150
215	San Miguel de Bernúy...	1			1	90			90
216	San Pedro de Gaíllos....								
217	Santa María de Riaza....	2			2	180			180
218	Sta. M.ª la Real de Nieva.	1		6	7	90		690	780
219	Santa Marta del Cerro...								
220	Santibáñez de Ayllón...								
221	Santiuste de Pedraza....	1			1	60			60
222	Santiuste de S.J. Bautista	6			6	360			360
223	Santo Domingo de Pirón.	1			1	60			60
224	Santo Tomé del Puerto..	4			4	135			135
225	Sauquillo de Cabezas...	2		33	35	105		3.045	3.150
226	Sebúlcor...............	2			2	180			180
227	Segovia................	153		77	230	21.450		11.850	33.300
228	Sepúlveda..............	15		4	19	1.020		360	1.380
229	Sequera de Fresno......								
230	Serracín...............								
231	Siguero................	1		11	12	75		975	1.050
232	Sigueruelo.............	3			3	135			135
233	Sotillo................								
234	Sotosalbos.............	2		2	4	105		240	345
235	Tabanera la Luenga.....	1			1	135			135
236	Tabladillo.............								
237	Tolocirio..............								
238	Torreadrada............	1		37	38	75		3.090	3.165
239	Torrecaballeros........	6		1	7	435		150	585
240	Torrecilla del Pinar.....	4			4	210			210
241	Torreiglesias..........	2		21	23	165		1.890	2.055
242	Torre Val de San Pedro.	2			2	105			105
243	Trescasas..............			1	1			60	60
244	Turégano...............	11		21	32	645		1.830	2.475
245	Turrubuelo.............								
246	Urueñas................	6			6	210			210
247	Valdeprados............			4	4			360	360
448	Valdesimonte...........	2		9	11	150		810	960
249	Valdevacas de Montejo..	2		19	21	105		1.710	1.815
250	Valdevacas y El Guijar..	3			3	195			195
251	Valdevarnés............								
252	Valseca................								
253	Valtiendas.............	4			4	180			180
254	Valverde del Majano....	10			10	420			420
255	Valvieja...............	1			1	45			45
256	Valle de Tabladillo.....								
257	Vallelado..............	6			6	315			315
258	Valleruela de Pedraza...								
259	Valleruela de Sepúlveda.	1			1	30			30
260	Vegafría...............	3			3	150			150
261	Veganzones.............	3			3	255			255
262	Vegas de Matute........	7			7	390			390
263	Ventosilla y Tejadilla...								
264	Villacastín............	14		8	22	1.005		615	1.620
265	Villacorta.............	1			1	30			30
266	Villagonzalo de Coca...			1	1			150	150
267	Villar de Sobrepeña.....	1			1	90			90
268	Villaseca..............								
269	Villaverde de Iscar......	2			2	195			195
270	Villaverde de Montejo...	3		38	41	120		3.240	3.360
271	Villeguillo............	1			1	60			60
272	Villoslada.............	1		7	8	60		630	690
273	Yanguas de Eresma.....	3			3	255			255
274	Zamarramala............	3			3	120			120
275	Zarzuela del Monte......	6		7	13	435		930	1.365
276	Zarzuela del Pinar......	6			6	360			360
	Importe total......	879		1.110	1.989	70.680		113.415	184.09

Don Félix Aguirre González, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de esta provincia.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Segovia, 20 de Octubre de 1939.--Año de la Victoria.--El Secretario, M. Canser.--Félix Aguirre.--V.º B.º: El Jefe provincial, Julio Sarmiento.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3145

VILLAVERDE DE ISCAR

SUBASTAS

El día siete de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de aprovechamientos primarios o sea corta de doscientos ocho pinos del pinar de estos propios, que cubican 262,073 metros cúbicos de madera y leña de tronco, bajo el tipo de tasación de cuatro mil seiscientas catorce pesetas ochenta y cinco céntimos, y con sujeción a los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta o reintegrados con póliza de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito la consigna del cinco por ciento del tipo de tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, que importan trescientas ventidós pesetas noventa céntimos, como asimismo los de anuncios, reintegros y cuantos se originen hasta la terminación del expediente.

Las proposiciones se presentarán en el mismo día de la subasta y durante la primera media hora o sea de doce a doce y media.

Si para el acto que se anuncia no hubiere licitador, se celebrará la segunda subasta a los diez días siguientes, a la misma hora, con las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta de los productos primarios de los montes de estos propios «Cañizar y Carpinteras» y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, los acepta y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Villaverde de Iscar, 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Moisés Arqueros.

El día siete de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o Concejal que legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico, que obran en el expediente respectivo en Secretaría a disposición para su examen de quien lo solicite e interese citada subasta.

Si para el acto que se anuncia no hubiere licitador, se celebrará la segunda subasta sin más anuncio que el presente, en el mismo local y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a los diez días siguientes a la fecha de la primera, o al siguiente si éste fuere feriado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de la clase 6.ª o reintegrados con pólizas de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, presentándose durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del importe de la tasación, o hecha la consigna en la mesa presidencial.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios de subasta, los de gestión técnica, rein-

tegros, expediente y cuantos estén relacionados con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad vecino de... con cédula personal de clase..., número... que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETIN OFICIAL número..., correspondiente al día... de.., y demás condiciones de los pliegos facultativo y económico, para la subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Villaverde de Iscar, 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.— El Alcalde, Moisés Arqueros.

3079

PINAREJOS

SUBASTA

El día 15 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, redactados por el distrito forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde que me sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de 846 pinos negrales, existentes en el monte de estos propios, número 41 del catálogo, denominado «Pinar grande y Pinpolladas», que cubican en conjunto, 387,686 m. c. de madera y 209,455 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 14.109,39 pesetas y gastos de gestión técnica que ascienden a 546,15 pesetas.

Si a la primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día 17 del indicado mes de Noviembre, a la misma hora y bajo iguales condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales deberán ser presentadas en esta Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta, debiendo acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la depositaría municipal, la cantidad de 705,50 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentasen por medio de representantes, deberán también unirse poder declarado bastante por cualquiera de los letrados con ejercicio en Cuéllar.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, del 10 por 100 del importe por el que se le haga la adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma.

Son de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación de referencia se ingresará en este Ayuntamiento a los quince días de hecha definitivamente la referida adjudicación.

Para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este expediente, se estará sujeto a las condiciones que determina la actual legislación sobre el particular.

Pinarejos, 14 de Octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 846 pinos del monte número 41 del catálogo, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», de los propios de Pinarejos, durante el año forestal de 1939 40, que cubican 387,686 m. c. de madera y 209,455 m. c. de leña de tronco, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

3040

RIAZA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada fecha primero del que cursa, se sirvió por unanimidad acordar la aprobación definitiva de las cuentas municipales correspondientes a los años de 1936 y 1937, lo cual se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Riaza, 11 de Octubre de 1939.— Año de la Victoria.—El Alcalde, Liborio de Pablo.

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación.

Riaza, 11 de Octubre de 1939.— Año de la Victoria.—El Alcalde, Liborio de Pablo.

3077

FUENTEMIZARRA

Aprobadas y fijadas provisionalmente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término, formulando por escrito cuantos reparos u observaciones tengan por conveniente contra el contenido de las mismas, durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes al de su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Fuentemizarra 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gaspar de Lama.

2989

ENCINAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento cocorrespondientes a los ejercicios de 1925 a 1926 al 1938 ambos inclnsive, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que en el indicado plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular por escrito los reparos u observaciones que crean conveniente.

Encinas, 3 de Octubre de 1939.— Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Sanz.

3144

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

SUBASTA

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, nùm. 47 del catálogo, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas por el aprovechamiento de mil hectolitros del expresado fruto.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, en estas Casas Consistoriales y asistencia de un empleado del ramo de montes y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto. En caso de quedar desierto este primer remate se celebrará el segundo en las mismas condiciones el día once de Noviembre próximo a la misma hora. Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, en la mesa presidencial, el día señalado, media hora antes de la señalada para la subasta, en pliego de papel de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo que se publica a continuación y consignarán en la mesa presidencial el 5 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora señalada para la subasta.

San Cristóbal de Cuéllar, 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día..., núm..., y de los pliegos facultutivos y económicos de la subasta del fruto de piña albar del monte número 47 de estos propios, se compromete a tomer a su cargo dicho aprovechamiento por la contidad de..., (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

2732

ORTIGOSA DEL MONTE

Terminado el repartimiento de este Municipio formado para el año actual de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, admitir las reclamaciones que se pıoduzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho documento, pudiendo versar dichas reclamaciones sobre la estimación de utilldades en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentar éstas acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Ortigosa del Monte a 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Dámaso Aparicio.

2970

MATABUENA

Don León Martín del Amo, accidentalmente Alcalde de este pueblo de Matabuena.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de cuatro de Octubre de 1939, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de mil novecientas veinticinco pesetas, con imputación a los capítulos 1.°, 2.°, 6.°, 8.°, 13.° y 18.°; artículos 6.°, 7.°, 1.°, 1.°, 3.°, 1.° único, concepto varios, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de locomoción del señor Juez del partido de Sepúlveda, 20 por 100 de propios, representación municipal, sueldos de empleados, subsidio familiar del titular facultativo, romerías y festejos religiosos, biblioteca municipal y otros.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigenre de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Matabuena a 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcade accidental, León Martín.

3127

Junta de fomento pecuario de Encinillas

SUBASTA

El día veinticinco del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Encinillas, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de este término municipal, por el tiempo de invierno, que comprende desde 1.° de Noviembre del año actual hasta el día 30 de Abril de 1940, bajo el tipo de tasación de setecientas treinta y cuatro pesetas y con sujeción a los pliegos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, en los que se expresan el número de reses que han de ser objeto del aprovechamiento (400), cuyo pliego puede ser examinado todos los días laborables.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, pudiendo presentarse media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto.

Encinillas a 18 de Octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Inocente Marcos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Junta de fomento pecuario de Encinillas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para aprovechamiento de los pastos por la temporada de invierno, del referido término municipal, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos, por la cantidad de... pesetas (en letra) por el tiempo del disfrute.

(Fecha y firma del proponente).

IMPRENTA PROVINCIAL